

# VALLE DEL CAUCA

## GACETA DEPARTAMENTAL

### ÓRGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO SECCIONAL

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES Gobernadora del Valle del Cauca	Registro Ministerio de Gobierno Res. N° 1774/88 Cali, Marzo 21 de 2024 Fundada el 9 de mayo de 1910 - AÑO CIV - Número 6703	LUIS ALFREDO GÓMEZ GUERRERO Gerente Impretics EICE
---	---	---

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

#### DECRETO No. 1052 DE 2004

(Julio 1)

“POR EL CUAL SE ORDENA LA PUBLICIDAD DE ALGUNOS ACTOS Y DOCUMENTOS OFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 43 del Código Contencioso Administrativo y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Departamental No. 0608 de 1998 el Gobierno Departamental en cumplimiento del principio de publicidad que debe regular los actos de las Entidades Estatales, estableció los actos y documentos, que deben publicarse en la Gaceta Departamental.

Que mediante el mismo Decreto se indicaron las dependencias responsables de ordenar la publicidad de estos actos en dicho órgano de publicación oficial.

Que posterior a la expedición del Decreto Departamental No. 0608 de 1998 fue expedido el Decreto No. 266 de 2000, “Por el cual se dictan normas para suprimir y reformar las regulaciones, trámites y procedimientos”.

Que igualmente fue expedido el Decreto No. 0279 del 3 de mayo de 2000, “Por el cual se compilan las disposiciones referentes a la estructura administrativa, la planta global de cargos del nivel central del Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones”.

Que mediante Decreto 0349 de mayo 2 de 2001, “Por medio del cual se ajusta la estructura administrativa y la escala salarial del nivel central del Departamento del Valle del Cauca, se modifica el Decreto No. 0279 de mayo 3 de 2000 y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 3 establece que la estructura orgánica de la administración del Departamento del Valle del Cauca en su nivel central estará conformada entre otras dependencias por la Secretaría General.

Que se hace necesario actualizar la clase de documentos y actos que requieren su publicación en la Gaceta oficial conforme a las normas legales expedidas para estos efectos, lo mismo que adecuar el Decreto Departamental No. 0608 de 1998 a la nueva estructura administrativa de la planta global de cargos del nivel central del Departamento del Valle del Cauca.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** A partir de la vigencia del presente Decreto se publicarán en la Gaceta Departamental los siguientes documentos públicos:

- Las Ordenanzas y los Proyectos de Ordenanzas objetados por el Gobierno Departamental.
- Los Decretos y Resoluciones, expedidas por el Gobierno Departamental y los demás actos administrativos de carácter general bien sea de la Administración Central (Secretarías) o de la Administración Descentralizada (Establecimientos Públicos, Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y Sociedades de Economía Mixta).
- Los actos de disposición, enajenación, uso o concesión de bienes departamentales.
- La parte resolutive de los actos administrativos que afecten en forma directa o inmediata a terceros que no hayan intervenido en una actuación administrativa a menos que se disponga su publicación en otro medio oficial destinado para estos efectos o en un periódico de amplia circulación en el territorio, donde sea competente quien expidió decisiones.

e. Los contratos y órdenes de trabajo o servicio cualquiera sea su modalidad de contratación, que tengan formalidades plenas de acuerdo con la capacidad de contratación de la respectiva entidad (Administración Central o Descentralizada) determinado según el monto del presupuesto de la vigencia presupuestal respectiva en concordancia con lo indicado en los Artículos 24 y 39 de parágrafo 3 del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

f. Los proyectos de Actos Administrativos de carácter general, en los siguientes casos:

- Los que reglamenten el medio ambiente y la preservación y defensa del patrimonio ecológico, histórico y cultural y la explotación de los recursos naturales.
- Las normas urbanísticas, planes parciales, relimitación de unidades de actuación urbanística, planes de alto impacto en zonas rurales y demás regulaciones en desarrollo de los planes de ordenamiento territorial que sean de su competencia en los términos de la Ley 388 de 1997.
- Los que en su respectivo ámbito de competencia, ordene someter a consulta pública previa el Gobernador.
- Los que impongan nuevas obligaciones a los productores de bienes y oferentes de servicios que afecten a los consumidores y usuarios.
- Los expedidos con base en las facultades de inspección, control y vigilancia.

La publicación de los anteriores proyectos de regulación deberá hacerse con antelación no inferior a quince (15) días a la fecha de su expedición y ceñirse a los requisitos del artículo 32 del Decreto 266 de 2000.

**PARÁGRAFO:** Los actos administrativos de carácter particular y concreto surtirán sus efectos a partir de su notificación y no será necesaria su publicación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Secretaría General del Despacho del Gobernador será la dependencia responsable de ordenar la publicación de los actos administrativos y demás documentos que conforme a lo indicado en el presente Decreto sean expedidos por el Gobernador del Departamento.

Los Secretarios de la Administración Central y Gerente o Directores de Entidades Descentralizadas a los funcionarios en que ellos deleguen esta función, serán los responsables de que se publiquen los actos administrativos y documentos oficiales que conforme a la ley y a este Decreto deban publicarse por la respectiva dependencia o entidad del Departamento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los Secretarios de la Administración Central y los Gerentes y Directores de las Empresas Industriales y Comerciales, Establecimientos Públicos y Sociedades de Economía Mixta del Departamento, o los funcionarios que ellos deleguen serán los responsables de remitir a la Imprenta Nacional dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, a fin de que sean publicados en el Diario Unico de Contratación Pública apéndice de dicho órgano oficial en cumplimiento de la Ley 190 de 1995 y al Decreto Nacional 1467 de 1995, la relación de los celebrados cualquiera que sea su modalidad que superen el 50% de la menor cuantía o contratación directa del Departamento del Valle, Administración Central y de las respectivas entidades descentralizadas del Departamento.

**ARTÍCULO CUARTO:** Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los decretos Nos. 0608 de 1998 y 0406 de 2000 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, al 1er. día del mes de julio del año dos mil cuatro (2004).

(Fdo) ANGELINO GARZÓN

Gobernador del Valle del Cauca

Proyectó: Miriam Izquierdo de Corrales; Profesional Especializado  
Martha Lucía García Patiño; Profesional Universitario

**ACUERDO NO. 100-03-14.001****IMPRETICS E.I.C.E.**

#haciaelcentenario

**JUNTA DIRECTIVA**  
**ACUERDO No. 100-03-15.001**  
**(MARZO 5 DE 2024)**

**"POR EL CUAL SE PROFIERE EL ESTATUTO DE INNOVATECH E.I.C.E"****LA JUNTA DIRECTIVA DE INNOVATECH E.I.C.E.**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 10 del acuerdo No.10-03-01:05 de octubre 27 de 2017 aprobado mediante Decreto No.010-24-0064 del 23 de enero de 2018, y,

**CONSIDERANDO**

1. Que a través del Ordenanzas No. 6 y No. 22 de 1971, expedidas por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca se concedieron facultades a la Gobernación para la creación de una Empresa Industrial y Comercial del Estado, siendo así que, el Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en las Ordenanzas mencionadas, así como oído previamente el concepto favorable del Consejo de Gobierno, se expide el Decreto No. 1309 del 29 de septiembre de 1972, mediante el cual decreta, que:

*"La administración y el funcionamiento de la Imprenta Departamental se regirán únicamente por las disposiciones del presente Decreto que constituye el estatuto orgánico de la empresa, y las que se expidan en desarrollo de las mismas"*

Siendo así que señala en su Artículo Primero:

*"Créase la Imprenta Departamental como una empresa industrial y comercial de carácter Departamental, esto es, un organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente."*

Por su parte, en el artículo Tercero se estableció que la *Imprenta Departamental* tendría por objeto:

*"Elaborar los Impresos y Publicaciones que a título oneroso contraten con ella las entidades públicas o privadas o personas naturales ..."*

2. Que es menester señalar que para la fecha de constitución de la *Imprenta Departamental del Valle del Cauca*, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, sus recursos provenían del desarrollo de la actividades industriales y comerciales propias de publicación de la contratación estatal a través de las gacetas oficiales y no de situados fiscales ni traslados presupuestales de la Gobernación, es decir, los ingresos resultantes de su objeto estatutario deben permitir a la misma, en situación de competencia tanto con el sector público como privado, el sostenimiento de sus costos y gastos inherentes al funcionamiento y cabal cumplimiento del desarrollo de su objeto.
3. Que, mediante la Ordenanza No. 15 de 1985, se facultó al Gobernador del Valle del Cauca para reestructurar jurídica y/o administrativamente a la *Imprenta Departamental del Valle del*

Página 1 de 22

**JUNTA DIRECTIVA**  
**ACUERDO No. 100-03-15.001**  
**(MARZO 5 DE 2024)**

**“POR EL CUAL SE PROFIERE EL ESTATUTO DE INNOVATECH E.I.C.E.”**

*Cauca* hasta el 30 de Junio de 1986. En dicha ordenanza, se observa un yerro frente a la denominación del organismo *Imprenta Departamental del Valle del Cauca* en el sentido de que la misma no es un establecimiento público, sino una Empresa Industrial y Comercial del Estado, situación que se corrige en el Decreto No. 781 de 1986, por medio del cual se profiere el estatuto orgánico de la *Imprenta Departamental*.

Es importante señalar que la naturaleza de *Imprenta Departamental del Valle del Cauca*, hoy INNOVATECH y en adelante **LA COMPAÑÍA**, desde la Ordenanza No. 6 de 1971 y el Decreto 1309 de 1972, ha sido la de una Empresa Industrial y Comercial del estado, así como de la aplicación del Decreto 1050 de 1968 “*Por el cual se dictan normas generales para la reorganización y el funcionamiento de la administración nacional.*” y Decreto 3130 de 1968 “*Por el cual se dicta el estatuto orgánico de las entidades descentralizadas del orden nacional.*”, hoy derogados por la Ley 489 de 1998.

4. Que entre los años de 1996 al 2008 se realizaron modificaciones a los Estatutos de la *Imprenta Departamental del Valle del Cauca*, por medio de los siguientes Decretos expedidos por los Gobernadores de turno, así: Decreto 0462 de 1996, Decreto 0849 de 2008 y Decreto 0850 de 2008.
5. Que conforme lo ha dispuesto la ley 489 de 1998 artículo 85 y siguientes, **LA COMPAÑÍA** desarrolla actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del derecho privado, en correlación con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 en su artículo 14, lográndose determinar que, el ordenamiento jurídico Colombiano ha señalado la existencia de un régimen excepcional en lo que corresponde a las Empresas industriales y Comerciales del Estado, tanto en sus actos expedidos para el desarrollo de su actividad industrial, comercial o de gestión económica, que se sujetan a las regulaciones del derecho privado, como también en lo concerniente a su régimen de contratación, situación aplicable a **LA COMPAÑÍA** por ser competidor en un determinado mercado relevante, así: “(...) *con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales (...)*”; situación que guarda concordancia con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, que dispone sobre los regímenes excepcionales de contratación interna de entidades públicas que: “*Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente*

Página 2 de 22

JUNTA DIRECTIVA  
ACUERDO No. 100-03-15.001  
(MARZO 5 DE 2024)

**“POR EL CUAL SE PROFIERE EL ESTATUTO DE INNOVATECH E.I.C.E.”**

para la contratación estatal”, en este sentido deberán sujetarse a los principios de la función administrativa, la gestión fiscal y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en concomitancia con el desarrollo de su actividad comercial y contractual, acorde con su régimen legal especial.

6. Que con la expedición del Decreto Ley No. 19 del 10 de enero del 2012, se preceptuó que a partir del primero de junio de 2012, los contratos estatales sólo se publicarían en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -**SECOP**- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, a partir de dicha fecha los contratos estatales no requerirán de publicación en el Diario Único de Contratación y quedarán derogados el parágrafo 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los artículos 59, 60, 61 y 62 de la ley 190 de 1995 y el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.”

7. Que por disposición legal como consecuencia de la implementación de herramientas electrónicas para la publicidad de la contratación estatal, *los ingresos* que eran obtenidos por las Imprentas a nivel nacional, y en especial por la Imprenta Departamental del Valle del Cauca por este concepto decrecieron enormemente, siendo así que el único ingreso que apoyó su auto-sostenimiento fue el de la publicación en la Gaceta Departamental de los actos administrativos de la Gobernación del Valle del Cauca, como fuente principal de su sostenimiento, así como la ediciones de libros o algunos impresos, propios de la actividad de Impresión, todo lo cual, causó un impacto significativo a los ingresos que soportan los altos costos y gastos operacionales y administrativos de la entidad, en especial con la estructura organizacional con que contaba la *Imprenta Departamental del Valle del Cauca* en dicha época.
8. Que ante la crisis generada en la *Imprenta Departamental del Valle del Cauca* como consecuencia de la eliminación legal de las publicaciones de los contratos en las gacetas, la administración departamental, identificó nuevas oportunidades de negocio, entre ellas, con la expedición de la ley 1341 de 2009, por medio de la cual se definen principios y conceptos sobre la *sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC*.
9. Que por lo indicado en el numeral anterior, se modificó el estatuto de la *Imprenta Departamental del Valle del Cauca*, a través de los Decretos 333 del 19 de Abril de 2013; 334 del 19 de abril de 2013, y 1032 de del 22 de octubre de 2013, acorde con el advenimiento y avances tecnológicos de la época y los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional a través de la Ley 1341 del 2009 y demás políticas y estrategias del Gobierno Nacional referidas a las TIC, e incorporó al objeto de la *Imprenta Departamental del Valle del Cauca*, entre otros,

Página 3 de 22

**JUNTA DIRECTIVA**  
**ACUERDO No. 100-03-15.001**  
**(MARZO 5 DE 2024)**

**“POR EL CUAL SE PROFIERE EL ESTATUTO DE INNOVATECH E.I.C.E”**

actividades como lo son: (i) *Impresos, ediciones y publicaciones*; (ii) *Gestión Documental (En el marco de la Ley de Archivo – 594 del 2000)*; (iii) *Tecnologías de la información y las comunicaciones (Ley 1341 de 2009) y distribución de equipos y actividades conexas*; (iv) *Material promocional, protocolario, logística y mercadeo de redes de comunicación de comunicación integral*; (v) *Campañas publicitarias, institucionales, educativas y gubernamentales, a través de difusión, planes de medios, estrategias de mercadeo y publicidad*; (vi) *Formatos de impresión, distribución y comercialización con mecanismos digitales e impresión de códigos de seguridad*, con el fin de que la entidad dentro de su finalidad industrial y comercial, explorara nuevas actividades que le permitieran obtener nuevos recursos que posibilitaran su sostenimiento propio, debido a la reducción de ingreso por consecuencia de la eliminación de la publicación de la contratación estatal en las gacetas.

10. Que de conformidad con la dinámica relacionada con la línea de tecnologías de la información y las comunicaciones que se venía trabajando por parte de **LA COMPAÑÍA**, en el marco de la Ley 1341 de 2009 a través del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, se obtuvo el título habilitante para la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones bajo el registro TIC No. 96003036 del 05 de noviembre de 2015.
11. Que teniendo en cuenta la evolución comercial que presentó **LA COMPAÑÍA** desde el año 2013, la Gobernación del Valle del Cauca, en aras de continuar con la labor comercial, a través del Decreto 010-24-0064 del 23 de enero de 2018, compila los estatutos de **LA COMPAÑÍA** con las modificaciones efectuadas en los años anteriores y realiza unas modificaciones adicionales a los mismos.

En este sentido, el objeto presentado en los estatutos de **LA COMPAÑÍA**, se dimensiona en diversas actividades tanto principales como complementarias y el mismo debe permitir indicar con detalle cada una de las actividades que podría prestar, sobre las líneas principales que se han venido ejecutando desde el año 2013, así: *Impresos, ediciones y publicaciones*; *Gestión Documental (En el marco de la Ley de Archivo – 594 del 2000)*; *Tecnologías de la información y las comunicaciones (Ley 1341 de 2009) y distribución de equipos y actividades conexas*; *Material promocional, protocolario, logística y mercadeo de redes de comunicación de comunicación integral*; *Campañas publicitarias, institucionales, educativas y gubernamentales, a través de difusión, planes de medios, estrategias de mercadeo y publicidad*; y *Formatos de impresión, distribución y comercialización con mecanismos digitales e impresión de códigos de seguridad*.

12. Que teniendo en cuenta que una de las funciones de **LA COMPAÑÍA** es la de integrar bienes y servicios, la cual corresponde desde la concepción moderna de las organizaciones y dentro del marco de la economía de escalas, que una compañía no agote por si sola toda la amplia gama de servicios ofrecidos, **LA COMPAÑÍA** en aras de realizar una transformación bajo la

Página 4 de 22

JUNTA DIRECTIVA  
ACUERDO No. 100-03-15.001  
(MARZO 5 DE 2024)

**“POR EL CUAL SE PROFIERE EL ESTATUTO DE INNOVATECH E.I.C.E”**

nueva concepción que le permita adaptarse al mercado y al encontrarse en competencia con el sector público y privado, ha acudido en el desarrollo y ejecución de su objeto social, a una nueva mixtura que le permite desde su alineación estratégica no solo autoabastecerse en lo que se refiera al suministro de materiales e insumos, y/o hacerse cargo de algunas o la totalidad de tareas relacionadas en la cadena de distribución de sus bienes y/o servicios al cliente final, sino también, a la integración en las diferentes necesidades presentadas por los diversos clientes de **LA COMPAÑÍA** que determinan la mejor forma de abordarlos implementando una serie de soluciones integrales que satisfagan dichas necesidades.

En este sentido es importante precisar que aunado a la integración con empresas que realizan actividades complementarias que pueden hacer que la cadena productiva sea más eficiente debiendo entonces acudir bajo este nuevo esquema de negocios, al desarrollo de una serie de proyectos de inversión y ejecución, a través de figuras de alianzas estratégicas, convenios de colaboración inter-COMPAÑÍA o de cooperación, acuerdos de comercialización, distribución y otras formas de asociación, bajo compromisos que en últimas benefician directamente al usuario o cliente final en acceso a nuevos servicios y de mejor calidad, que se mantienen a la vanguardia del mercado comercial al ofrecer soluciones integrales, entre otros.

Esta nueva mixtura como esquema de negocios, se convierte en un diferencial frente a otras empresas netamente integradoras de carácter público frente al mercado competitivo soportado en tres pilares fundamentales como son: (i) *Integración y Estructuración*; (ii) *Provisión y Prestación*; y (iii) *Gerenciamiento de Proyectos*, con un complemento ganador como es la respuesta ágil, eficaz y eficiente a las necesidades de los clientes, gracias a contar con una estructura operativa liviana a diferencia de un operador incumbente que deben mover sus grandes estructuras para responder a los clientes.

13. Que, realizada la revisión de los Estatutos actuales de **LA COMPAÑÍA**, se evidencia que existen abundantes actividades en su objeto social que a la fecha no se han desarrollado dentro del giro ordinario de sus negocios, por ende no ha generado ingresos que den valor agregado a la autosostenibilidad de esta Empresa industrial y Comercial del Estado, y que por el contrario han generado confusión en la opinión pública, sino también, en las unidades de negocio principales que ha venido desarrollando **LA COMPAÑÍA**, así como algunos otros aspectos que se encuentran desactualizados con el pasar del tiempo, como lo es la articulación de la vinculación de **LA COMPAÑÍA**”.
14. Ahora bien, **LA COMPAÑÍA** es una Empresa industrial y Comercial del Estado, la cual no recibe ningún tipo de transferencia o erogación por parte del estado que conformen su presupuesto, razón por la cual sus ingresos devienen de los negocios jurídicos que se derivan del giro ordinario de sus negocios en competencia con otras empresas del sector público y

**JUNTA DIRECTIVA**  
**ACUERDO No. 100-03-15.001**  
**(MARZO 5 DE 2024)**

**“POR EL CUAL SE PROFIERE EL ESTATUTO DE INNOVATECH E.I.C.E.”**

privado con el propósito de percibir una utilidad que le permita el sostenimiento y funcionamiento de la compañía.

15. Que analizadas todas las circunstancias en cuanto al desarrollo de modelos de negocios así como el avance propio de la tecnología en las diferentes relaciones con los clientes internos y externos; buscando la necesidad especializarse en los nichos de mercado donde se ha adquirido experiencia y los que demanda la evolución de la sociedad misma para adaptarse a las necesidades de los clientes y la cadena productiva para así generar valor público en los servicios a prestar, se ha considerado además el cambio de la razón social de la COMPAÑÍA de tal manera que sea más acorde a su razón de ser, la cual pasará a llamarse **INNOVATECH E.I.C.E.**

16. Que, por todo lo expuesto, la entidad realiza la presente reforma, la cual se encuentra legitimada mediante dos (2) reuniones de Junta Directiva, las cuales se evidencian en Actas No. 100-02-13-01 de 06/02/2024 y Acta No. 100-02-13-02 de 15/02/2024 suspendida y continuada en 22/02/2024, siendo que en dichas sesiones fue debatido ampliamente y aprobado por unanimidad las presentes reformas al Estatuto de **IMPRETICS E.I.C.E.**, que en adelante se denominará **INNOVATECH E.I.C.E.**, así:

**ACUERDA:**

**Artículo 1- PREÁMBULO:** Para todos los efectos legales, de representación y de razón social la COMPAÑÍA hoy **IMPRETICS E.I.C.E.**, por la aprobación de los presentes estatutos pasará a llamarse **INNOVATECH E.I.C.E.**

La administración y el funcionamiento de **INNOVATECH E.I.C.E.**, se regirá por la presente disposición que constituye el Estatuto Orgánico de la COMPAÑÍA, y todas las normas y disposiciones del ordenamiento jurídico aplicables a la entidad y su modelo negocial.

**PARÁGRAFO ÚNICO-** En lo no previsto en los presentes estatutos, se aplicarán las normas vigentes sobre la materia que le sean aplicables y compatibles con su naturaleza jurídica.

**CAPÍTULO I**

**NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN**

**Artículo 2- NATURALEZA JURÍDICA:** **INNOVATECH E.I.C.E.** es una empresa industrial y Comercial del Estado del orden Departamental en competencia con actores públicos y privados, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional del Departamento del Valle del Cauca, actuando como entidad con régimen especial y excepcional conforme a la Ley 489 de 1998, los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, por las normas del derecho civil y comercial y en especial, los mandatos previstos en los presentes estatutos y el artículo 55 de la Ley 1341 de

Página 6 de 22

**IMPRETICS** E.I.C.E.

#haciaelcentenario

**JUNTA DIRECTIVA**  
**ACUERDO No. 100-03-15.001**  
**(MARZO 5 DE 2024)**

**“POR EL CUAL SE PROFIERE EL ESTATUTO DE INNOVATECH E.I.C.E.”**

2009, que señala que, los actos y los contratos, incluidos los relativos a su régimen laboral y las operaciones de crédito de los proveedores de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cualquiera que sea su naturaleza, sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del derecho privado, y a las demás normas concordantes que reglamente, modifiquen, o sustituyan la materia.

**Artículo 3- DENOMINACIÓN:** La Empresa industrial y Comercial del Estado se denominará **INNOVATECH E.I.C.E.**

**Artículo 4- DOMICILIO:** El domicilio principal de **INNOVATECH E.I.C.E.** es la ciudad de Santiago de Cali, así mismo, podrá crear filiales, agencias, establecimientos y/o sedes en otros lugares a nivel nacional e internacional, por decisión de su Junta Directiva.

**Artículo 5- DURACIÓN:** **INNOVATECH E.I.C.E.** tendrá una duración indefinida.

**CAPÍTULO II**

**OBJETO SOCIAL**

**Artículo 6- OBJETO SOCIAL:** **INNOVATECH E.I.C.E.**, tendrá como objeto social dentro del territorio nacional, sin ser taxativos, los siguientes pilares fundamentales, así:

- a) *La prestación de servicios, consultorías y/o interventorías referentes a la Gestión Documental de las diferentes entidades públicas y privadas entendida esta como el conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, procesamiento, organización, administración, suministro bienes tendientes a garantizar una correcta gestión documentos así como de hardware y software para sistematizar la gestión documental y transparencia de la documentación de la entidad, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación, de conformidad y en cumplimiento la Ley 594 de 2000 “Ley General de Archivos” y toda la normatividad al respecto y las que se llegaren a expedir. Tales actividades de Gestión Documental comprende la prestación de soluciones integrales e inteligentes, no solo, en Administración de archivos, gobierno de la información y gestión documental que contribuyan con la plataforma gubernamental para la gestión de documentos electrónicos de archivo, el archivo nacional digital, la red nacional de archivos, iniciativa cero papel y a la preservación y conservación del patrimonio documental físico y digital, sino también, la administración de archivos a través de una óptima gestión de información apropiada, la selección, organización, depósito, custodia, restauración, alistamiento, indexación, digitación, digitalización y/o microfilmación, copias heliográficas, reprografía, restauración, recuperación, verificación y mantenimiento de cintas magnéticas, de microfilmación de documentos, captura filmica, transformación digital, consulta,*

Página 7 de 22



**JUNTA DIRECTIVA**  
**ACUERDO No. 100-03-15.001**  
**(MARZO 5 DE 2024)**

**“POR EL CUAL SE PROFIERE EL ESTATUTO DE INNOVATECH E.I.C.E”**

*diagnóstico integral, aseguramiento de la calidad, tablas de valoración y retención documental, análisis documental de todo tipo de información y chequeo de la misma, virtualización de documentos, archivo, así como su planeación y valoración, producción, recepción, direccionamiento, organización, distribución, consulta, transferencia, disposición, preservación, conservación, restauración, medición, calibración, gestión documental ambiental, saneamiento, desinfección, desinsectación y transporte de todo tipo de información, bien sea en medios físicos y/o magnéticos y/o tecnológicos, planotecas, plataformas de cargue y descargue, archivadores, estructuras metálicas, documentales, impresoras, escáner, multifuncionales, productos y recursos para la preservación, conservación y restauración de documentos, herramientas para el manejo eficiente de reconocimiento de imágenes, procesamiento de remesas y pagos, administración de base de datos y demás equipos, software, insumos y periféricos relacionados directa e indirectamente con el objeto de la compañía, diseñado, desarrollado, fabricado o suministrado por la sociedad o por terceros. Este literal también comprenderá las adecuaciones de todo tipo y obras para garantizar su cumplimiento.*

- b) *El gerenciamiento, diseño, operación, gestión, asistencia, estructuración, compra, venta, provisión, integración, prestación de servicios, formación, educación, consultorías y/o interventorías de soluciones en tecnologías de la información y comunicaciones (TIC), Conectividad Digital, Economía Digital, Gobierno Digital, Talento Digital y Negocios Digitales; así como el desarrollo, integración y aplicación de la Industria 4.0; 5.0 y subsiguientes, la inteligencia artificial y la transformación digital, así como la aplicación de técnicas analíticas y de seguridad de informática, blockchain y computación forense, soluciones de internet de las cosas – IoT, el acompañamiento, diseño, construcción e implementación de sistemas de inteligencia de negocios, sistemas, todo tipo de negocios relacionados con Big Data, así como la implementación de soluciones en inteligencia artificial, impresión 3D, implementación de soluciones de transformación digital para entidades públicas y COMPAÑÍAS privadas; y todos aquellos suministros de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes, y medios que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como voz, datos, texto, video e imágenes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1341 de 2009, modificada por el artículo 5 de la Ley 1978 de 2019, soluciones innovadoras y eficientes que permitan el desarrollo y modernización de infraestructuras en general, así como administración, soporte y mantenimiento de servicios públicos de redes, interconexión, conectividad, redes en TIC, informáticas, de telecomunicaciones, de datos, fibra óptica, satelital y afines, mesas de ayuda, datacenter, hosting, colocation, cloud computing, páginas web, arquitectura ~~COMPANÍA~~ Arja, plataformas de georreferenciación y multipropósito, Videovigilancia (CCTV), biometría, y*

Página 8 de 22

**JUNTA DIRECTIVA**  
**ACUERDO No. 100-03-15.001**  
**(MARZO 5 DE 2024)**

**“POR EL CUAL SE PROFIERE EL ESTATUTO DE INNOVATECH E.I.C.E.”**

*todas aquellas actividades que impliquen además la Gestión de territorios y ciudades inteligentes y actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel). Tal actividad también comprenderá las adecuaciones y obras para garantizar su cumplimiento.*

- c) *La prestación de servicios y/o consultoría y/o interventorías en la formulación, elaboración, creación, administración, definición de estrategias/acciones y ejecución de planes de medios, comunicaciones, estrategias digitales, como herramienta de planeación estratégica para organizar las acciones de mercadeo y/o comunicación de cualquier tipo de una empresa pública y/o privada con sus potenciales consumidores, clientes, ciudadanos, empleados y colaboradores; las cuales incluyen entre otras, campañas publicitarias, institucionales, educativas y gubernamentales, a través de difusión, estrategias de mercadeo y publicidad en cualquiera de sus modalidades y productos, así como, efectuar la asesoría, educación, diseño y consultoría de programas del plan de desarrollo y demás programas de las diferentes entidades territoriales y/o nacionales.*
- d) *La prestación de servicios y/o consultoría y/o interventorías en logística y suministros para entidades públicas y privadas que permitan la organización de procesos, recursos y actividades relacionadas con el transporte, almacenamiento; así como la compra, venta, abastecimiento, distribución, comercialización, alquiler, soporte, mantenimiento y demás bienes y servicios que se requieran para el desarrollo de su objeto social de manera integral, y que garantice la ejecución de la misma.*
- e) *La prestación de servicios, suministros, formación, educación, consultoría y/o interventorías en la producción de todo tipo de materiales impresos y/o digitales, para cualquier COMPAÑÍA pública y/o privada; y podrá elaborar en todas sus formas la edición impresa o en formato electrónico, incluyendo la internet, de libros de cualquier categoría y especie, catálogos para almacenes, de mercancía y de colecciones; fotografías, tarjetas postales, tarjetas de felicitación, horarios, formularios, carteles, afiches, calendarios, reproducción de obras de arte, catálogos de obras de arte, diseños de estampados para ropa, material publicitario, incluso libretas de cupones de descuento, otras obras impresas, edición en línea de estadísticas y otros tipos de información. Periódicos, periódicos de anuncios publicitarios, periódicos de contenido técnico o general, tiras cómicas, boletines informativos, entre otros. Edición de revistas y otras publicaciones periódicas o de un solo tiraje. Edición de guías de programación de radio y televisión. Impresión de cualquier tipo en 3D, así como la destrucción, eliminación y disposición final de documentos in situ y/o a domicilio, elaboración, procesamiento, comercialización, estampación y marcación de sellos, etiquetas, collarines, tapas y similares, o estampación de prendas y todo tipo de uniformes deportivos, institucionales o de dotación y en todo tipo de material, así como, elaborar, proveer, distribuir o comercializar directa e*

- Página 9 de 22

**JUNTA DIRECTIVA**  
**ACUERDO No. 100-03-15.001**  
**(MARZO 5 DE 2024)**

**“POR EL CUAL SE PROFIERE EL ESTATUTO DE INNOVATECH E.I.C.E”**

*indirectamente cualquier categoría de libro o impreso físico y/o digital; suministrar y distribuir toda clase de materiales y suministros, material promocional y protocolario, mercancías de oficina, dotaciones y adecuaciones mobiliarias, Kits escolares, cuadernos, agendas y demás productos y/o material P.O.P., formatos de impresión, distribución y comercialización con mecanismos digitales e impresión de códigos de seguridad. Realizar actividades de imprenta, editorial, librería y litografía.*

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Para materializar el desarrollo de las actividades del objeto señalado anteriormente, la sociedad podrá: **a)** Celebrar los contratos y cualquier figura jurídica que sean necesarias para el suministro de bienes y servicios señalados anteriormente, incluyendo entre otros: Administración, Diseño, Implementación, Consultoría, Interventoría, Auditoría, Asesoría, Formación, Educación, Supervisión y Ejecución. **b)** La COMPAÑÍA podrá constituir, operar y tener sucursales, agencias, establecimientos de comercio por decisión de su Junta Directiva en cualquier parte del país o del exterior y además podrá tener inversiones de capital en cualquier tipo de sociedades u otras entidades prestadoras de servicios similares, filiales de conformidad con el numeral 3 del artículo 94 de la Ley 489 de 1998 y la que la sustituya o modifique, agencias, establecimientos en otros lugares a nivel nacional e internacional y garantizar las obligaciones de las mismas en la medida de su participación porcentual en ellas y en desarrollo del objeto. **c)** Adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, materiales e inmateriales, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía; **d)** Contratar toda clase de servicios necesarios para el cabal desarrollo de su objeto de manera directa o indirecta a través de Business Process Outsourcing – BPO y/o cualquier otra modalidad establecida dentro del giro ordinario de las relaciones comerciales; **e)** Constituir consorcios y/o uniones temporales, participar en sociedades comerciales de cualquier tipo, asociaciones o fundaciones y en general, asumir cualquier forma contractual, asociativa o de colaboración COMPañIARIAL, alianzas estratégicas con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas, conexas y complementarias con su objeto social. **f)** Emitir, girar, endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en prenda o garantía o recibir en pago y negociar en general toda clase de títulos valores, títulos ejecutivos y todos los demás. **g)** Podrá judicial, extrajudicialmente y ante cualquier instancia, conciliar, transigir, desistir o apelar incluso decisiones de cualquier tipo de servidor público, autoridad administrativa, conciliadores, amigables componedores, de árbitros o de peritos y/o cualquier otra instancia legal de resolución de conflictos. **h)** Solicitar y obtener licencias para la importación y exportación de equipos necesarios para el desarrollo de las labores previstas en el objeto social. **i)** Celebrar contratos de seguro, transporte, cuentas en participación, contratos con entidades bancarias y/o financieras y de fiducia. **j)** Representar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que desarrollen actividades iguales, similares, conexas o relacionadas. **k)** Intervenir en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo garantías requeridas cuando haya lugar a ellas. **l)** Garantizar por medio de fianzas,

Página 10 de 22



**JUNTA DIRECTIVA**  
**ACUERDO No. 100-03-15.001**  
**(MARZO 5 DE 2024)**

**“POR EL CUAL SE PROFIERE EL ESTATUTO DE INNOVATECH E.I.C.E”**

prendas o hipotecas y depósitos, sus obligaciones propias, así como ceder total o parcialmente sus derechos a terceros y adquirirlos de la misma manera cualquiera sea el estado en que ellos se encuentren; Tener contratos de cuentas y productos bancarios en Colombia o en el exterior.

**m)** Celebrar toda clase de operaciones fiduciarias mercantiles. **n)** Participar en licitaciones, invitaciones, concursos, convocatorias públicas, privadas, abiertas y cerradas para celebrar todo tipo de contratos con entidades públicas y privadas; así como hacer parte de los registros, bancos y portales de proveedores del Estado Colombiano y de diferentes entidades públicas, mixtas y/o privadas. **ñ)** Contratar personas naturales o jurídicas. **o)** Adquirir, enajenar, arrendar, hipotecar y pignorar en cualquier forma toda clase de bienes muebles o inmuebles, intervenir en toda clase de operaciones de crédito que permitan el cumplimiento de obligaciones así como el desarrollo de su objeto social, dando o recibiendo las garantías requeridas cuando haya lugar a ellas, celebrar toda clase de operaciones fiduciarias mercantiles, y administración delegada, y toda actividad lícita permitida por la ley. **p)** En general, celebrar todos aquellos actos y contratos que sean necesarios para dar cabal cumplimiento al objeto aquí descrito.

**CAPÍTULO III**

**ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN**

**Artículo 7- ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** Para los fines de su dirección, administración, y representación, **INNOVATECH E.I.C.E.** tiene los siguientes órganos: a.) La Junta Directiva y b.) El Gerente. Cada uno de estos órganos ejercerá las funciones y las atribuciones que se determinan en los presentes estatutos, con arreglo a las normas especiales aquí expresadas y a las disposiciones legales.

**CAPÍTULO IV**

**DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**Artículo 8- COMPOSICIÓN:** La Junta Directiva de **INNOVATECH E.I.C.E.** estará conformada por cinco (5) miembros así:

1. Por el Gobernador del Departamento del Valle del Cauca o su delegado, quién presidirá la Junta Directiva.
2. Por el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional o su Delegado.
3. Por el Director del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas o su delegado
4. Por dos (2) Representantes Principales designados por el Gobernador del Departamento del Valle del Cauca con sus respectivos suplentes.

Página 11 de 22

*RPD*

JUNTA DIRECTIVA  
ACUERDO No. 100-03-15.001  
(MARZO 5 DE 2024)

**“POR EL CUAL SE PROFIERE EL ESTATUTO DE INNOVATECH E.I.C.E.”**

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Los miembros particulares de la Junta Directiva de **INNOVATECH E.I.C.E.**, aunque ejercen funciones públicas, no adquieren por este sólo hecho la calidad de empleados públicos.

**Artículo 9- RÉGIMEN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** Es aplicable el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para todos los miembros de Junta Directiva, que será el establecido en la Ley de conformidad con la naturaleza jurídica de **INNOVATECH E.I.C.E.**, así mismo, deberá revisarse su aplicación previo a la designación de cualquiera de los miembros de la presente Junta Directiva.

**Artículo 10- REMUNERACIÓN:** Los miembros designados en la Junta Directiva que ostenten calidad de empleados públicos no devengarán remuneración alguna por su gestión, así como tampoco se causarán gastos correspondientes a viáticos, sostenimientos, transportes y demás inherentes a su función. Para los miembros particulares aunque ejercen funciones públicas, no adquieren por este solo hecho la calidad de empleados públicos, y podrán percibir el 50% de un (1) Salario mínimo legal mensual vigente por sesión ordinaria, el cual se percibirá atendiendo la capacidad financiera de la **COMPAÑÍA** para asumir esta obligación.

**Artículo 11- PRESIDENTE:** La Junta Directiva será presidida por el Gobernador del Departamento del Valle del Cauca o su delegado. De no poder asistir aquellos a las reuniones, se designará un Presidente de entre sus miembros para la respectiva reunión.

**Artículo 12- SECRETARIO:** El Gerente de **INNOVATECH E.I.C.E.**, designará al inicio de cada sesión al Secretario de la Junta Directiva que tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Realizar la convocatoria a las reuniones de Junta Directiva de conformidad con la antelación estipulada en los estatutos.
2. Comunicar la información a los miembros de la Junta Directiva, en tiempo y debida forma.
3. Elaborar las respectivas actas de las sesiones de Junta Directiva, en las cuales se presente su desarrollo incluyendo como mínimo fecha y lugar, orden del día convocado y orden del día aprobado, asistentes, quorúm, y el desarrollo de cada uno de los puntos aprobados en el orden del día.
4. Generar el respectivo repositorio físico y virtual de actas de sesiones, acuerdos y archivo general de la Junta Directiva incluyendo los anexos que se consideren necesarios para soportar las actuaciones de los miembros del cuerpo colegiado, así como la publicación en el botón de transparencia de la página web de **INNOVATECH E.I.C.E.**, en los casos que aplique.

JUNTA DIRECTIVA  
ACUERDO No. 100-03-15.001  
(MARZO 5 DE 2024)

**“POR EL CUAL SE PROFIERE EL ESTATUTO DE INNOVATECH E.I.C.E.”**

5. Asegurar que la Junta Directiva cuente con los mecanismos necesarios para hacer un seguimiento oportuno y periódico de las decisiones y compromisos derivados de las sesiones.
6. Velar por la legalidad formal de las actuaciones de la Junta Directiva y que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados.
7. Solicitar los respectivos actos de posesión, delegación o nombramientos de los miembros de Junta Directiva que acrediten la calidad de los mismos para el ejercicio de las funciones de este cuerpo colegiado.

**PARÁGRAFO:** De no poder asistir el designado Secretario de la Junta, a las reuniones, se designará un Secretario de entre sus miembros para la respectiva reunión.

**Artículo 13- REUNIONES:** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses en el día, hora y lugar, previa convocatoria hecha por el Gerente o el Presidente de la Junta Directiva. Así mismo, podrá sesionar de manera extraordinaria cuando se presenten circunstancias especiales, o por solicitud del Presidente de la Junta Directiva o dos (2) de sus miembros que actúen como principales o solicitud del Gerente de **INNOVATECH E.I.C.E.**

La citación para reuniones ordinarias se hará con tres (3) días hábiles de anticipación y para las extraordinarias con un (1) día hábil de antelación a la celebración de la respectiva reunión.

**Artículo 14- QUORUM Y FUNCIONAMIENTO:** El Quorum y Funcionamiento de la Junta Directiva se regirá por las normas siguientes:

1. La Junta Directiva sesionará válidamente y deliberará con la presencia de tres (3) de sus miembros, y las decisiones se aprobarán y adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los asistentes, excepto en los casos en que los estatutos o las disposiciones legales exijan otro quorum. En caso de empate en la Junta Directiva decidirá el voto del señor Gobernador o su delegado.
2. La Junta Directiva podrá realizar reuniones no presenciales de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente aplicable, en tal caso, deberá utilizar medios virtuales. En todo caso las sesiones podrán adelantarse de manera mixta.
3. De todas las reuniones se levantarán actas que se asentarán en orden cronológico en el libro de actas; y en ellas se dejará constancia de la fecha y hora de la reunión, el nombre de los asistentes con indicación de su carácter de principales o suplentes, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco, las constancias dejadas por los asistentes, las designaciones efectuadas, y la fecha y hora de la clausura.

**JUNTA DIRECTIVA**  
**ACUERDO No. 100-03-15.001**  
**(MARZO 5 DE 2024)**

***“POR EL CUAL SE PROFIERE EL ESTATUTO DE INNOVATECH E.I.C.E.”***

4. Las actas serán firmadas por quienes actúen como Presidente y como Secretario de la Junta Directiva.
5. Deberán asistir con voz pero sin voto, el Gerente de INNOVATECH E.I.C.E., su delegado o quien haga sus veces, y el Secretario de la Junta Directiva, así mismo, podrán asistir los invitados que se consideren necesarios.

**Artículo 15- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva de INNOVATECH E.I.C.E. es el órgano máximo de dirección y es responsable por el direccionamiento estratégico de la COMPAÑÍA y la preservación del valor en el largo plazo de la misma.

La Junta Directiva de INNOVATECH E.I.C.E. tendrá como función general la orientación de la COMPAÑÍA de conformidad con las normativa legal vigente y los estatutos sociales, dictará las normas de su administración y velará porque tanto las disposiciones estatutarias como las que ella expida sean de observancia estricta y de cumplida ejecución, así mismo, tendrá entre otras las siguientes funciones específicas:

1. Estudiar y aprobar los planes o programas que sean presentados por el Gerente de acuerdo a sus funciones legales, así como realizar los ajustes y seguimiento correspondiente a los mismos para su cabal cumplimiento.
2. Reformar, modificar y aprobar los estatutos de INNOVATECH E.I.C.E., para lo cual deberán celebrarse dos (2) reuniones especialmente convocadas, con intervalo no menor a ocho (8) días calendario ni mayor a treinta (30) días calendario una de la otra. Para la validez de estos actos se requieren la aprobación mediante acto administrativo expedido por el Gobernador.
3. Estudiar y aprobar el Informe de Gestión presentado por la Gerencia de INNOVATECH E.I.C.E.
4. Crear y hacer seguimiento al funcionamiento de los Comités de Junta Directiva. Así mismo, designar los miembros de dichos Comités, proponiendo los asesores externos independientes, de conformidad con los perfiles y procedimientos definidos por la propia Junta Directiva.
5. Estudiar y aprobar la estructura orgánica y plantas de trabajo fijas o temporales de INNOVATECH E.I.C.E. identificando los empleos de la planta de cargos, crear o suprimir cargos, según lo proponga el Gerente con sujeción a las normas legales y las necesidades de la COMPAÑÍA. De igual forma este cuerpo colegiado podrá directamente proponer estas modificaciones.
6. Determinar la estructura orgánica de la INNOVATECH E.I.C.E., identificando los empleos de la planta de cargos, crear o suprimir cargos, señalar las funciones perfiles y requisitos

Página 14 de 22

JUNTA DIRECTIVA  
ACUERDO No. 100-03-15.001  
(MARZO 5 DE 2024)

**“POR EL CUAL SE PROFIERE EL ESTATUTO DE INNOVATECH E.I.C.E.”**

de los cargos, según lo proponga el Gerente con sujeción a las normas legales y las necesidades de la COMPAÑÍA. La Junta Directiva podrá delegar en el Gerente esta función.

7. Estudiar y aprobar la estructura tarifaria por concepto de publicación en la gaceta departamental y actualizarla anualmente, la cual deberá ser sometida a su consideración por el gerente.
8. Estudiar y aprobar la escala y el incremento anual salarial que ejerzan los empleados públicos, de acuerdo a lo propuesto por el gerente.
9. Autorizar las operaciones e inversiones estratégicas de capital en sociedades u otras entidades prestadoras de servicios similares, a través de filiales a nivel nacional e internacional. Así mismo podrá autorizar la creación de filiales, agencias, establecimientos y/o sedes a nivel nacional e internacional.
10. Aprobar y hacer seguimiento del presupuesto anual de la COMPAÑÍA y las modificaciones y adiciones que durante su vigencia proponga el Gerente, así como las vigencias futuras de cualquier tipo requeridas con ocasión de los negocios jurídicos celebrados.
11. Estudiar y Aprobar los Estados Financieros que presente el Gerente, el Subgerente Administrativo y Financiero, los cuales deberán ser avalados por el Revisor Fiscal.
12. Autorizar conforme a las disposiciones legales vigentes, la contratación de empréstitos internos y externos con destino a la COMPAÑÍA, controlando el nivel general de endeudamiento de INNOVATECH E.I.C.E.. Exceptuándose los préstamos de Tesorería que se cubren durante una vigencia presupuestal, administración delegada, fiducias mercantiles, crédito de proveedores, el factoring como generador de flujo de caja para el desarrollo de los proyectos y las demás operaciones financieras requeridas para el desarrollo del objeto social incluidas las de conversión cambiaria.
13. Reglamentar, dirigir, ampliar, mejorar e incorporar los bienes, servicios, rentas y derechos que constituyan el Patrimonio y objeto de INNOVATECH E.I.C.E.
14. Estudiar y aprobar el Manual de Contratación o cualquier modificación presentado por el Gerente, teniendo en cuenta la normativa vigente aplicable a este tipo de empresas industriales y comerciales del estado en competencia conforme a los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007 y la naturaleza privada de los actos y contratos determinada en el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, y las demás normas que la modifiquen, sustituyan o reglamente, aplicable al core de los negocios de INNOVATECH E.I.C.E.
15. Autorizar la constitución de garantía sobre cualquier clase de bienes de la COMPAÑÍA para respaldar sus propias obligaciones.

Página 15 de 22



**JUNTA DIRECTIVA**  
**ACUERDO No. 100-03-15.001**  
**(MARZO 5 DE 2024)**

**“POR EL CUAL SE PROFIERE EL ESTATUTO DE INNOVATECH E.I.C.E.”**

16. Controlar el funcionamiento general de la COMPAÑÍA y verificar su conformidad con la política adoptada.
17. Delegar en el Gerente el cumplimiento de alguna o algunas de sus funciones cuando así lo considere necesario. Asimismo, autorizar al gerente para delegar en sus subalternos algunas de las funciones que a él correspondan, pero conservando la responsabilidad.
18. Las demás que le señalen los estatutos o le asigne la normativa vigente para este tipo de empresas industriales y comerciales del estado en competencia.

**Artículo 16- ACTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Los actos o decisiones de la Junta Directiva, cumplidos en ejercicio de las funciones a ella asignadas por la Ley o este estatuto, se denominarán **“Acuerdo de Junta Directiva”**, se numerarán en orden sucesivo por anualidades con indicación del día, mes y año en que se expidan, y serán firmadas por el Presidente y Secretario del cuerpo colegiado.

**CAPÍTULO V**

**DE LA REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA**

**Artículo 17- DEL GERENTE:** La administración inmediata de la COMPAÑÍA, su representación legal en juicio y fuera de juicio y la gestión y suscripción de los negocios estarán a cargo del Gerente, designado por el Gobernador del Valle del Cauca, actuando como agente de este.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Para ocupar el cargo de Gerente de INNOVATECH E.I.C.E., se requiere contar con los siguientes requisitos:

1. Título profesional en: Economía; Profesional en Finanzas; Profesional en Finanzas y Negocios Internacionales; Administrador de Empresas; Administrador Público; Contador; Abogado; Ingeniero de Sistemas; Ingeniero Industrial, Comunicador; Profesional en Ciencias de la Información y la Documentación .
2. Contar con Título de Postgrado relacionado con las funciones a desempeñar.
3. Experiencia mínima de tres (3) años en cargos directivos.

**Artículo 18- RÉGIMEN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** Es aplicable el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para el Gerente, que será el establecido en la Ley de conformidad con la naturaleza jurídica de INNOVATECH E.I.C.E., así mismo, deberá revisarse su aplicación previa a la designación del mismo.

**Artículo 19- FUNCIONES DEL GERENTE:** El Gerente tiene facultades hasta por la suma de DIEZ MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10.000 S.M.L.M.V), cuando se encuentra en calidad de CONTRATANTE, para celebrar, suscribir o ejecutar y para actuar en nombre de la sociedad en todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto

Página 16 de 22

**JUNTA DIRECTIVA**  
**ACUERDO No. 100-03-15.001**  
**(MARZO 5 DE 2024)**

**“POR EL CUAL SE PROFIERE EL ESTATUTO DE INNOVATECH E.I.C.E.”**

social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la COMPAÑÍA, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma.

El Gerente, con las limitaciones previstas en estos estatutos y en la ley, queda investido para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; solicitar créditos, constituir hipotecas, administración delegada o fideicomisos; promover, o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la COMPAÑÍA tenga intereses o deba intervenir e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme con la ley, desistir de las acciones o recursos que interpongan y constituir, para tales efectos, los apoderados especiales que juzgue necesarios para representar a la COMPAÑÍA y delegarles facultades; novar obligaciones o créditos; suscribir títulos valores de contenido crediticio a condición de que exista contraprestación cambiaria en favor de la COMPAÑÍA; dar o recibir bienes en pago; revocar mandatos y sustituciones.

Son funciones del Gerente de **INNOVATECH E.I.C.E.**, entre otras, las siguientes:

1. Representar a **INNOVATECH E.I.C.E.** en sus relaciones internas y externas y administrar su patrimonio. Al respecto, el Gerente podrá celebrar, suscribir o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.
2. Cumplir y hacer cumplir las decisiones que adopte la Junta Directiva y ejecutar las que ella le delegue.
3. Presentar a consideración de la Junta Directiva los Planes y Programas de la COMPAÑÍA.
4. Presentar a la Junta Directiva, entre otros, los informes que estime necesarios o que sean solicitados por esta, sobre su gestión y el cumplimiento no solo de sus funciones sino de las políticas de la COMPAÑÍA, la ejecución del presupuesto y el estado en la ejecución de los proyectos celebrados que hacen parte del objeto social de la COMPAÑÍA.
5. Proponer a la Junta Directiva las reformas generales que, en su concepto, requiera **INNOVATECH E.I.C.E.**, entre otras, las relacionadas con sus estatutos, estructura organizacional y manuales de la COMPAÑÍA.
6. Presentar a la Junta Directiva la estructura orgánica y plantas de trabajo fijas o temporales de **INNOVATECH E.I.C.E.** identificando los empleos de la planta de cargos, la creación o supresión cargos, señalar las funciones, perfiles y requisitos de los cargos, según lo proponga el Gerente con sujeción a las normas legales y las necesidades de la COMPAÑÍA.

JUNTA DIRECTIVA  
ACUERDO No. 100-03-15.001  
(MARZO 5 DE 2024)

***“POR EL CUAL SE PROFIERE EL ESTATUTO DE INNOVATECH E.I.C.E”***

7. Determinar las funciones, perfiles y requisitos de los cargos con sujeción a las normas legales y las necesidades de la COMPAÑÍA de conformidad a la estructura orgánica aprobada por la Junta Directiva, así como los procesos y procedimientos inherentes al respecto y en general del giro ordinario de la COMPAÑÍA.
8. Elaborar y presentar a consideración de la Junta Directiva la estructura tarifaria por concepto de publicación en la gaceta departamental.
9. Elaborar y presentar a consideración de la Junta Directiva tanto la escala como el incremento anual salarial, por cada vigencia.
10. Presentar a la Junta Directiva para su autorización, las operaciones e inversiones estratégicas de capital en sociedades u otras entidades prestadoras de servicios similares, a través de filiales, así como, la creación de filiales, agencias, establecimientos y/o sedes en otros lugares del país.
11. Presentar a consideración de la Junta Directiva, antes del 30 de noviembre de cada año, el proyecto de presupuesto anual de la COMPAÑÍA y en el término que considere durante cada anualidad las adiciones que durante su vigencia proponga el Gerente.
12. Presentar a consideración de la Junta Directiva las vigencias futuras requeridas con ocasión de los negocios jurídicos celebrados y una vez aprobadas por este cuerpo colegiado realizar los trámites respectivos ante el Consejo Departamental de Política Fiscal del Valle del Cauca - CODFIS.
13. Presentar en la periodicidad que lo requiera la Junta Directiva para su información y conocimiento los Estados financieros y anualmente en febrero de cada año para su estudio y aprobación, los Estados financieros a diciembre 31 del año inmediatamente anterior, para su estudio y aprobación.
14. Presentar a consideración de la Junta Directiva para su autorización conforme a las disposiciones legales vigentes, la contratación de empréstitos internos y externos con destino a la COMPAÑÍA, controlando el nivel general de endeudamiento de **INNOVATECH E.I.C.E.**, administración delegada, el factoring como generador de flujo de caja para el desarrollo de los proyectos y las demás operaciones financieras requeridas para el desarrollo del objeto social incluidas las de conversión cambiaria
15. Presentar a consideración de la Junta Directiva el Manual de Contratación y cualquier modificación a este, teniendo en cuenta la normativa vigente aplicable a este tipo de empresas industriales y comerciales del estado.

JUNTA DIRECTIVA  
ACUERDO No. 100-03-15.001  
(MARZO 5 DE 2024)

**“POR EL CUAL SE PROFIERE EL ESTATUTO DE INNOVATECH E.I.C.E.”**

16. Adelantar todas las gestiones necesarias para la eficiente disposición de bienes, productos y/o servicios que forman parte del objeto social de **INNOVATECH E.I.C.E.** y el cumplimiento de las funciones generales establecidas en los estatutos.
17. Dirigir y supervisar los procesos contractuales y adjudicar los contratos de acuerdo con el Manual de Contratación vigente aprobado por la Junta Directiva. En los casos que lo considere necesario se encuentra facultado para delegar en todas o en una cualquiera de las etapas del proceso contractual a los funcionarios o contratistas que considere como apoyo a esta función.
18. Crear, suprimir o fusionar, al interior de **INNOVATECH E.I.C.E.**, comités, grupos asesores, comisiones permanentes o accidentales para realizar trabajos o estudios especiales y, fijarles sus funciones.
19. Dirigir, coordinar y controlar el personal al servicio de **INNOVATECH E.I.C.E.** y dictar los actos necesarios para su administración ejecutiva, todo de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias pertinentes.
20. Vincular y desvincular a los trabajadores oficiales, empleados y servidores públicos de **INNOVATECH E.I.C.E.**, con sujeción a las normas vigentes. Así mismo, se delega por el cuerpo colegiado respectivo la elección del Revisor Fiscal.
21. Representar los derechos, acciones, valores e intereses sociales que posea la **COMPAÑÍA** en compañía o sociedades de las cuales forme parte.
22. Constituir mandatarios que representen a la entidad en asuntos judiciales y extrajudiciales o de cualquiera otra naturaleza que requieran conocimientos especializados.
23. Proveer el recaudo de los ingresos, ordenar los gastos y llevar el control administrativo de la ejecución presupuestal.
24. Velar por la correcta aplicación de los recursos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes de la **COMPAÑÍA**.
25. Delegar en los niveles directivo y asesor algunas atribuciones que le son propias, con las excepciones que establece la Ley.
26. Dirigir las relaciones de la **COMPAÑÍA** con los gremios, asociaciones, entidades privadas, públicas, clientes, proveedores, colaboradores, prestadores de servicio y en general con cualquier tercero interviniente requerido para el correcto funcionamiento de la **COMPAÑÍA**.
27. Adelantar los trámites respectivos ante la Cámara de Comercio para el giro ordinario de sus actividades.
28. Asegurar la adecuada implementación y operación del sistema de control interno, conforme las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

**JUNTA DIRECTIVA**  
**ACUERDO No. 100-03-15.001**  
**(MARZO 5 DE 2024)**

**“POR EL CUAL SE PROFIERE EL ESTATUTO DE INNOVATECH E.I.C.E.”**

29. Resolver en segunda instancias sobre los procesos que se adelanten contra los funcionarios de la COMPAÑÍA, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos.
30. Ejecutar las demás funciones que le señalen la Ley, normas superiores o los estatutos, las que le indique la Junta Directiva, y todas aquellas que refiriéndose a la marcha normal de la COMPAÑÍA no están expresamente atribuidas a otra autoridad.

**Artículo 20- AUSENCIAS DEL GERENTE:** En caso de ausencias temporales o accidentales del Gerente, será reemplazado por la persona que indique el Gobernador del Departamento, durante el período de la ausencia. De igual forma, el presidente de la Junta reemplazará al Gerente en el conocimiento de aquellos asuntos en que éste se declare impedido.

**Artículo 21- ACTOS DEL GERENTE:** Las decisiones que resuelvan situaciones administrativas del Gerente, cumplidos en ejercicio de las funciones a él asignadas por la Ley o este estatuto, se denominarán **“Resoluciones”**, se numerarán en orden sucesivo por anualidades con indicación del día, mes y año en que se expidan, y serán firmadas por él.

**CAPÍTULO VI**

**PATRIMONIO, CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO**

**Artículo 22- PATRIMONIO:** El Patrimonio de **INNOVATECH E.I.C.E.**, estará constituido por:

1. Los bienes y valores adscritos al 31 de diciembre de 1972 a **INNOVATECH E.I.C.E.** de la entonces Secretaría de Justicia y Negocios Generales.
2. Las sumas que con destino a ella que se apropian en los presupuestos nacionales, Departamental y de cualquier entidad pública, si a ello hay lugar.
3. El Patrimonio del Fondo Rotatorio de **INNOVATECH E.I.C.E.** al 31 de diciembre de 1972.
4. Todos los demás Bienes y Rentas que, en su calidad de Persona Jurídica adquiera a cualquier título.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El Gobernador del Valle del Cauca, podrá transferir bienes muebles o inmuebles para constituir o incrementar el capital de **INNOVATECH E.I.C.E.**, para lo cual procederá a otorgar a favor de ésta, las escrituras públicas si a ello hay lugar y demás documentos en que conste transferencia de los derechos de dominio de dicho bienes y posesión.

**Artículo 23- HECHOS ECONÓMICOS:** Los hechos económicos de **INNOVATECH E.I.C.E.** se reconocen, identifican, clasifica, miden, registran y revelan en oportunidad y forma según lo establecido en el régimen de contabilidad pública o la normativa vigente aplicable al respecto conforme su naturaleza jurídica en competencia.

**IMPRETICS E.I.C.E.**

#haciaelcentenario

JUNTA DIRECTIVA  
ACUERDO No. 100-03-15.001  
(MARZO 5 DE 2024)

**“POR EL CUAL SE PROFIERE EL ESTATUTO DE INNOVATECH E.I.C.E.”**

**Artículo 24- EJECUCIÓN PRESUPUESTAL:** La elaboración, conformación y ejecución del presupuesto de INNOVATECH E.I.C.E., estará sujeto a lo establecido en el Decreto Nacional N° 115 de Enero 15 de 1996 y las normas que lo adicionen o modifiquen.

**PARÁGRAFO:** El Gerente General de INNOVATECH E.I.C.E. será el ordenador del gasto.

**CAPÍTULO VII**

**DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y RÉGIMEN LABORAL**

**Artículo 25- RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y RÉGIMEN LABORAL:** De conformidad con la normatividad aplicable a la naturaleza jurídica de INNOVATECH E.I.C.E., en especial el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, todos los actos y los contratos, incluidos los relativos a su régimen laboral, estos últimos referentes a los suscritos posterior a la promulgación de los presentes estatutos, se regirán por las normas del derecho privado. Para los funcionarios que se encuentren vinculados como trabajadores oficiales a la fecha de expedición del presente estatuto, seguirán manteniendo dicha calidad hasta la terminación de su relación con INNOVATECH E.I.C.E. El Gerente de INNOVATECH E.I.C.E., será de libre nombramiento y remoción designado directamente por el Gobernador del Valle del Cauca y tendrá la calidad de empleado público.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** En todo caso los contratos se realizarán de conformidad con lo contenido en el Manual de Contratación, aprobado por la Junta Directiva.

**Artículo 26- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Es aplicable el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones establecidos en la Ley de conformidad con la naturaleza jurídica de INNOVATECH E.I.C.E.

**CAPÍTULO VIII**

**DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**Artículo 27- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** INNOVATECH E.I.C.E., conforme a las causales previstas en la normativa vigente sobre la materia procederá la disolución y liquidación de la COMPAÑÍA.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si la COMPAÑÍA llegare a disolverse, se procederá a su liquidación en cuyo período continuarán funcionando los órganos estatutarios, quienes serán responsables de impulsar las actuaciones con celeridad de acuerdo con las funciones compatibles con el estado de liquidación.

Página 21 de 22

**JUNTA DIRECTIVA**  
**ACUERDO No. 100-03-15.001**  
**(MARZO 5 DE 2024)**

**“POR EL CUAL SE PROFIERE EL ESTATUTO DE INNOVATECH E.I.C.E”**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Gobernador del Valle del Cauca designará el liquidador quien ejercerá dichas funciones.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Al liquidarse la COMPAÑÍA, todos sus bienes, rentas, obligaciones y en general todo su Patrimonio, pasarán a ser propiedad del Departamento del Valle del Cauca, quien a su turno asumirá las obligaciones insolutas que afectaren a la COMPAÑÍA liquidada.

**CAPÍTULO IX**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 28- APROBACIÓN POR LA GOBERNADORA:** El presente Acuerdo deberá ser aprobado por el Gobernador del Valle del Cauca a través de acto administrativo que deberá ser publicado en la Gaceta Departamental, momento en el cual empezará a regir.

**Artículo 29- DEROGATORIAS:** El presente acuerdo y el acto administrativo expedido por el Gobernador del Valle del Cauca, deroga todos aquellos acuerdos y decretos que hayan sido expedidos con anterioridad al presente estatuto y le sean contrarios.

**ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** Dentro del año siguiente a la entrada en vigencia del presente estatuto, se autoriza al Gerente a desarrollar e implementar medidas que contribuyan con la prevención y control de lavados de activos, financiación de terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO:** Dentro del año siguiente a la entrada en vigencia del presente estatuto, se autoriza al Gerente a desarrollar e implementar un Código de Buen Gobierno.

Dado en Santiago de Cali, a los cinco (5) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

**LUIS ALFONSO CHÁVEZ**  
Presidente de Junta Directiva  
INNOVATECH E.I.C.E.

**WILLIAM ANDRÉS GARCÍA CIFUENTES**  
Secretario de Junta Directiva.  
INNOVATECH E.I.C.E.

**DECRETO NO. 1.22.0600**

**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN**



**DECRETO No. 1.22-0600 DE 2024**  
( 21 Marzo 2024 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DE LA IMPRENTA DEPARTAMENTAL SOLUCIONES INTEGRALES Y DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES - IMPRECTIS EICE EN ADELANTE INNOVATECH E.I.C.E.”**

**LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 31 del Decreto 1221 de 1986 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Ordenanzas Nos. 6 y 22 de 1971, expedidas por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca se concedieron facultades a la Gobernación para la creación de una Empresa Industrial y Comercial del Estado, siendo así que, el Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en las Ordenanzas mencionadas, así como oído previamente el concepto favorable del Consejo de Gobierno, se expide el Decreto No. 1309 del 29 de septiembre de 1972, mediante el cual decreta, que:

*“La administración y el funcionamiento de la Imprenta Departamental se regirán únicamente por las disposiciones del presente Decreto que constituye el estatuto orgánico de la empresa, y las que se expidan en desarrollo de las mismas”*

Siendo así que señala en su artículo primero:

*“Créase la Imprenta Departamental como una empresa industrial y comercial de carácter Departamental, esto es, un organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.”*

Por su parte, en el artículo tercero se estableció que la *Imprenta Departamental* tendría por objeto:

*“Elaborar los Impresos y Publicaciones que a título oneroso contraten con ella las entidades públicas o privadas o personas naturales ...”*

Que, es menester señalar que para la fecha de constitución de la *Imprenta Departamental del Valle del Cauca*, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, sus recursos provenían del desarrollo de la actividades industriales y comerciales propias de publicación de la contratación estatal a través de las gacetas oficiales y no de situados fiscales ni traslados presupuestales de la Gobernación, es decir, los ingresos resultantes de su objeto estatutario deben permitir a la misma, en situación de competencia tanto con el sector público como privado, el sostenimiento de sus costos y gastos inherentes al funcionamiento y cabal cumplimiento del desarrollo de su objeto.

Que, mediante la Ordenanza No. 15 de 1985, se facultó al Gobernador del Valle del Cauca para reestructurar jurídica y/o administrativamente a la *Imprenta Departamental del Valle del Cauca* hasta el 30 de Junio de 1986. En dicha ordenanza, se observa un yerro frente a la denominación del organismo *Imprenta Departamental del Valle del Cauca* en el sentido de que la misma no es un establecimiento público, sino una Empresa Industrial y Comercial del Estado, situación que se corrige en el Decreto No. 781 de 1986, por medio del cual se profiere el estatuto orgánico de la Imprenta Departamental.





DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1.22-0600 DE 2024  
( 21/Marzo/2024 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DE LA IMPRENTA  
DEPARTAMENTAL SOLUCIONES INTEGRALES Y DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA  
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES - IMPRECTIS EICE EN ADELANTE  
INNOVATECH E.I.C.E.”**

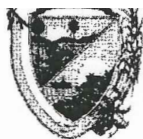
Que, es importante señalar que la naturaleza de *Imprenta Departamental del Valle del Cauca*, hoy INNOVATECH y en adelante **LA COMPAÑÍA**, desde la Ordenanza No. 6 de 1971 y el Decreto 1309 de 1972, ha sido la de una Empresa Industrial y Comercial del estado, así como de la aplicación del Decreto 1050 de 1968 “*Por el cual se dictan normas generales para la reorganización y el funcionamiento de la administración nacional.*” y Decreto 3130 de 1968 “*Por el cual se dicta el estatuto orgánico de las entidades descentralizadas del orden nacional.*”, hoy derogados por la Ley 489 de 1998.

Que, entre los años de 1996 al 2008 se realizaron modificaciones a los Estatutos de la *Imprenta Departamental del Valle del Cauca*, por medio de los siguientes Decretos expedidos por los Gobernadores de turno, así: Decreto 0462 de 1996, Decreto 0849 de 2008 y Decreto 0850 de 2008.

Que, conforme lo ha dispuesto la Ley 489 de 1998 artículo 85 y siguientes, **LA COMPAÑÍA** desarrolla actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del derecho privado, en correlación con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 en su artículo 14, lográndose determinar que, el ordenamiento jurídico Colombiano ha señalado la existencia de un régimen excepcional en lo que corresponde a las Empresas industriales y Comerciales del Estado, tanto en sus actos expedidos para el desarrollo de su actividad industrial, comercial o de gestión económica, que se sujetan a las regulaciones del derecho privado, como también en lo concerniente a su régimen de contratación, situación aplicable a **LA COMPAÑÍA** por ser competidor en un determinado mercado relevante, así: “(...) *con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales (...)*”; situación que guarda concordancia con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, que dispone sobre los regímenes excepcionales de contratación interna de entidades públicas que: “*Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal*”, en este sentido deberán sujetarse a los principios de la función administrativa, la gestión fiscal y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en concomitancia con el desarrollo de su actividad comercial y contractual, acorde con su régimen legal especial.

Que, con la expedición del Decreto Ley No. 19 del 10 de enero del 2012, se preceptuó que a partir del primero de junio de 2012, los contratos estatales sólo se publicarían en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -**SECOP**- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, a partir de dicha fecha los contratos estatales no requerirán de publicación en el Diario Único de Contratación y quedarán derogados el parágrafo 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los artículos 59, 60, 61 y 62 de la Ley 190 de 1995 y el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.”

Que, por disposición legal como consecuencia de la implementación de herramientas electrónicas para la publicidad de la contratación estatal, *los ingresos* que eran obtenidos por las Imprentas a nivel nacional, y en especial por la *Imprenta Departamental del Valle del Cauca* por este concepto decrecieron enormemente, siendo así que el único ingreso que apoyó su auto-sostenimiento fue el de la publicación en la Gaceta Departamental de los actos administrativos de la Gobernación del Valle del Cauca, como fuente principal de su sostenimiento,



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1.22-0600 DE 2024  
( 21 Marzo 2024 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DE LA IMPRENTA DEPARTAMENTAL SOLUCIONES INTEGRALES Y DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES - IMPRECTIS EICE EN ADELANTE INNOVATECH E.I.C.E.”**

así como la ediciones de libros o algunos impresos, propios de la actividad de Impresión, todo lo cual, causo un impacto significativo a los ingresos que soportan los altos costos y gastos operacionales y administrativos de la entidad, en especial con la estructura organizacional con que contaba la *Imprenta Departamental del Valle del Cauca* en dicha época.

Que, ante la crisis generada en la *Imprenta Departamental del Valle del Cauca* como consecuencia de la eliminación legal de las publicaciones de los contratos en las gacetas, la administración departamental, identificó nuevas oportunidades de negocio, entre ellas, con la expedición de la Ley 1341 de 2009, por medio de la cual se definen principios y conceptos sobre la *sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC*.

Que, por lo indicado en el numeral anterior, se modificó el estatuto de la *Imprenta Departamental del Valle del Cauca*, a través de los Decretos 333 del 19 de Abril de 2013; 334 del 19 de abril de 2013, y 1032 de del 22 de octubre de 2013, acorde con el advenimiento y avances tecnológicos de la época y los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional a través de la Ley 1341 del 2009 y demás políticas y estrategias del Gobierno Nacional referidas a las TIC, e incorporó al objeto de la *Imprenta Departamental del Valle del Cauca*, entre otros, actividades como lo son: (i) *Impresos, ediciones y publicaciones*; (ii) *Gestión Documental (En el marco de la Ley de Archivo – 594 del 2000)*; (iii) *Tecnologías de la información y las comunicaciones (Ley 1341 de 2009) y distribución de equipos y actividades conexas*; (iv) *Material promocional, protocolario, logística y mercadeo de redes de comunicación de comunicación integral*; (v) *Campañas publicitarias, institucionales, educativas y gubernamentales, a través de difusión, planes de medios, estrategias de mercadeo y publicidad*; (vi) *Formatos de impresión, distribución y comercialización con mecanismos digitales e impresión de códigos de seguridad*, con el fin de que la entidad dentro de su finalidad industrial y comercial, explorara nuevas actividades que le permitieran obtener nuevos recursos que posibilitaran su sostenimiento propio, debido a la reducción de ingreso por consecuencia de la eliminación de la publicación de la contratación estatal en las gacetas.

Que, de conformidad con la dinámica relacionada con la línea de tecnologías de la información y las comunicaciones que se venía trabajando por parte de **LA COMPAÑÍA**, en el marco de la Ley 1341 de 2009 a través del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, se obtuvo el título habilitante para la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones bajo el registro TIC No. 96003036 del 05 de noviembre de 2015.

Que, teniendo en cuenta la evolución comercial que presentó **LA COMPAÑÍA** desde el año 2013, la Gobernación del Valle del Cauca, en aras de continuar con la labor comercial, a través del Decreto 010-24-0064 del 23 de enero de 2018, compila los estatutos de **LA COMPAÑÍA** con las modificaciones efectuadas en los años anteriores y realiza unas modificaciones adicionales a los mismos.

En este sentido, el objeto presentado en los estatutos de **LA COMPAÑÍA**, se dimensiona en diversas actividades tanto principales como complementarias y el mismo debe permitir indicar con detalle cada una de las actividades que podría prestar, sobre las líneas principales que se han venido ejecutando desde el año 2013, así: *Impresos, ediciones y publicaciones*; *Gestión Documental (En el marco de la Ley de Archivo – 594 del 2000)*; *Tecnologías de la información y las comunicaciones (Ley 1341 de 2009) y distribución de equipos y actividades conexas*; *Material promocional, protocolario, logística y mercadeo de redes de comunicación de comunicación integral*; *Campañas publicitarias, institucionales, educativas y gubernamentales, a través de difusión, planes de medios, estrategias de mercadeo y*



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 122-0600 DE 2024  
( 21 / Marzo / 2024 )

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DE LA IMPRENTA  
DEPARTAMENTAL SOLUCIONES INTEGRALES Y DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA  
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES - IMPRECTIS EICE EN ADELANTE  
INNOVATECH E.I.C.E.”

*publicidad; y Formatos de impresión, distribución y comercialización con mecanismos digitales e impresión de códigos de seguridad.*

Que teniendo en cuenta que una de las funciones de **LA COMPAÑÍA** es la de integrar bienes y servicios, la cual corresponde desde la concepción moderna de las organizaciones y dentro del marco de la economía de escalas, que una compañía no agote por sí sola toda la amplia gama de servicios ofrecidos, **LA COMPAÑÍA** en aras de realizar una transformación bajo la nueva concepción que le permita adaptarse al mercado y al encontrarse en competencia con el sector público y privado, ha acudido en el desarrollo y ejecución de su objeto social, a una nueva mixtura que le permite desde su alineación estratégica no solo autoabastecerse en lo que se refiera al suministro de materiales e insumos, y/o hacerse cargo de algunas o la totalidad de tareas relacionadas en la cadena de distribución de sus bienes y/o servicios al cliente final, sino también, a la integración en las diferentes necesidades presentadas por los diversos clientes de **LA COMPAÑÍA** que determinan la mejor forma de abordarlos implementando una serie de soluciones integrales que satisfagan dichas necesidades. En este sentido es importante precisar que aunado a la integración con empresas que realizan actividades complementarias que pueden hacer que la cadena productiva sea más eficiente debiendo entonces acudir bajo este nuevo esquema de negocios, al desarrollo de una serie de proyectos de inversión y ejecución, a través de figuras de alianzas estratégicas, convenios de colaboración inter-COMPAÑÍA o de cooperación, acuerdos de comercialización, distribución y otras formas de asociación, bajo compromisos que en últimas benefician directamente al usuario o cliente final en acceso a nuevos servicios y de mejor calidad, que se mantienen a la vanguardia del mercado comercial al ofrecer soluciones integrales, entre otros.

Esta nueva mixtura como esquema de negocios, se convierte en un diferencial frente a otras empresas netamente integradoras de carácter público frente al mercado competitivo soportado en tres pilares fundamentales como son: (i) *Integración y Estructuración*; (ii) *Provisión y Prestación*; y (iii) *Gerenciamiento de Proyectos*, con un complemento ganador como es la respuesta ágil, eficaz y eficiente a las necesidades de los clientes, gracias a contar con una estructura operativa liviana a diferencia de un operador incumbente que deben mover sus grandes estructuras para responder a los clientes.

Que, realizada la revisión de los Estatutos actuales de **LA COMPAÑÍA**, se evidencia que existen abundantes actividades en su objeto social que a la fecha no se han desarrollado dentro del giro ordinario de sus negocios, por ende no ha generado ingresos que den valor agregado a la autosostenibilidad de esta Empresa industrial y Comercial del Estado, y que por el contrario han generado confusión en la opinión pública, sino también, en las unidades de negocio principales que ha venido desarrollando **LA COMPAÑÍA**, así como algunos otros aspectos que se encuentran desactualizados con el pasar del tiempo, como lo es la articulación de la vinculación de **LA COMPAÑÍA**.

Ahora bien, **LA COMPAÑÍA** es una Empresa industrial y Comercial del Estado, la cual no recibe ningún tipo de transferencia o erogación por parte del estado que conformen su presupuesto, razón por la cual sus ingresos devienen de los negocios jurídicos que se derivan del giro ordinario de sus negocios en competencia con otras empresas del sector público y privado con el propósito de percibir una utilidad que le permita el sostenimiento y funcionamiento de la compañía.

Que analizadas todas las circunstancias en cuanto al desarrollo de modelos de negocios así como el avance propio de la tecnología en las diferentes relaciones con los clientes internos y externos; buscando la necesidad especializarse en los nichos de mercado donde se ha



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1.11-0600 DE 2024  
( 21/03/2024 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DE LA IMPRENTA DEPARTAMENTAL SOLUCIONES INTEGRALES Y DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES - IMPRECTIS EICE EN ADELANTE INNOVATECH E.I.C.E.”**

adquirido experiencia y los que demanda la evolución de la sociedad misma para adaptarse a las necesidades de los clientes y la cadena productiva para así generar valor público en los servicios a prestar, se ha considerado además el cambio de la razón social de la COMPAÑÍA de tal manera que sea más acorde a su razón de ser, la cual pasará a llamarse **INNOVATECH E.I.C.E.**

Que, por todo lo expuesto, se realizó la reforma a los estatutos, la cual se encuentra legitimada mediante dos (2) reuniones de Junta Directiva, las cuales se evidencian en Actas No. 100-02-13-01 de 06/02/2024 y Acta No. 100-02-13-02 de 15/02/2024 suspendida y continuada en 22/02/2024, siendo que en dichas sesiones fue debatido ampliamente y aprobado por unanimidad las presentes reformas al Estatuto de **IMPRECTIS E.I.C.E.**, que en adelante se denominará **INNOVATECH E.I.C.E.**, así:

**DECRETA:**

**Artículo 1º. Aprobación.** Apruébese el Acuerdo número 100-03-15.001 de marzo 5 de 2024, “POR EL CUAL SE PROFIERE EL ESTATUTO DE INNOVATECH E.I.C.E” expedido por la Junta Directiva de la Imprenta Departamental Soluciones Integrales y de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones - IMPRECTIS EICE, acordada a través de Acta número 100-02-13-02 de 15 y 22 de febrero de 2024 y Acta 100-02-13-03 de 5 de marzo de 2024.

**Artículo 2º. Integración.** Como cuerpo y anexo del presente Decreto, hace parte integral del mismo el Acuerdo número 100-03-15.001 de marzo 5 de 2024, “POR EL CUAL SE PROFIERE EL ESTATUTO DE INNOVATECH E.I.C.E” y todas aquellas actas y actuaciones de la Junta Directiva.

**Artículo 3º. Vigencia y derogatorias.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en Santiago de Cali, a los veintion días del mes de Marzo de dos mil veinticuatro (2024).

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DILIAN FRANCISCA TORO TORRES**  
Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Proyectó: Julián Alberto Ruiz Sánchez – Abogado Contratista  
Aprobó: Luis Alfredo Gómez Guerrero – Gerente de IMPRECTIS E.I.C.E.  
Vo.Bo.: Diana Lorena Vanegas Cajiao – Directora Departamento Administrativo de Jurídica



**CONTENIDO****ACUERDO**

**Acuerdo No. 100-03-15.001.** “POR EL CUAL PROFIERE EL ESTATUTO DE INNOVATECH E.I.C.E.” ..... 504

**DECRETO**

**Decreto No. 1.22-0600.** “POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DE LA IMPRENTA DEPARTAMENTAL SOLUCIONES INTEGRALES Y DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES - IMPRECTIS EICE EN ADELANTE INNOVATECH E.I.C.E.” ..... 526